

tablas del fanners, en que Dize que es el marchante no se le quiere hechar  
 Carne en un tabla hasta que se pague la familia que le han comprado en la car  
 niz; y replica se le mande hechar, que esta pronto a dar fianza para  
 satis fazer qualquiera cargos, o alcances que con suya resultaren  
 contra el sueldo, y la pague de la familia que le han comprado. Acordo  
 que asi guardando esta parte en la forma ordin. como lo propone se  
 le requiera al marchante de heche Carne =

De la  
 menci =

Se hizo relacion de la vez on, a este fin de para resolver, y el  
 remate de la venta de la hacienda de San Juan de los rios, año que se esta forrendo  
 el dho menci patura hecha y Joseph de los Engraventados y si en  
 mill. P. de Bellon pagados y mensadas en los seis primeros meses de  
 de heche vendam. con veinte mill. P. de antizigar, en lugar de  
 fianza que se can de su renta en los ultimos meses de los seis, haciendo  
 muchas de las condiciones y puestas y estas y de diez, m. la de la  
 para que se don de sea de condurzi la menci = y en minimo se vio obramen.  
 hecha y Joseph de la Canara en la misma fin, antizigar y platos  
 bajo las mismas condiciones que la fin tiene prefijada, y lo que le  
 consintio de su primera patura = y ha vendido lo dho y con serido. ad  
 mitio la mejor hecha y dho Joseph de la Canara; y como se con  
 tima al prefin de la venta; y se remate el menci trece de el corriente  
 a las diez de la tarde en estrados publicos citados los interesados; y que  
 no se admita nin un aguja que no se avajo las condiz. y puestas y alla  
 nada y dho Joseph de la Canara, y la antizigacion de veinte  
 mill. P. en lugar de fianza =

Distribucion  
 que produce a la  
 menci =

La cantidad de la hacienda que asi se ha vendido y los gastos de la fin de el  
 S. S. Sacram. y el producto de la venta de menci y su antizigar; de lo  
 restante se remite a el can. de elposito de par los caudales que se sa  
 caron para los gastos de el cenzierno de la hacienda de los años pasado de el po  
 ximo y presi; a un fin se leaganott. al deposito de el proprio = y replica  
 al S. Corren. no permita se eltranen estos caudales a otro fin hasta que  
 este satis feo el credito de elposito; y lo ofrezcan =

Medida de tierras  
 de la cuenta =

Los S. D. J. de el corren, D. Juan de el corren, D. Juan de el corren, D. Alfonso de el corren  
 man y a el S. D. de el corren de el haber visitado en el dia de ayer  
 al S. S. de el corren de el corren de el corren de el corren de el corren de el corren  
 proprio para medir las tierras de el corren, con distribucion de el corren que  
 tenen en cada particular, a fin de abrigar el menci efectivo de ellas  
 para dar a cada particular que se ponen en menci. y en las que se les  
 considera y el S. de el corren de las tierras mayores; y que de la  
 conferencia que se dio satis feo dho S. S. de el corren de el corren que tenen el  
 medida particular de cada terreno y enterado de la menci de el corren  
 esta fin a procedido en la menci de el corren de el corren de el corren de el corren  
 ziendo que es, para lo que queda verultar. En adelante se agamen  
 dida y mayor de toda la cuenta de el corren de el corren de el corren de el corren  
 parte; y que de esta Diferencia verultare a granio considerable

